

boletín oficial de la provincia



núm. 63



viernes, 31 de marzo de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-01712

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdorros sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

«Artículo 5. - Bonificaciones.

- 1. Sobre la cuota del impuesto se aplicarán las siguientes bonificaciones:
- a) Bonificación del 75% de la cuota para los vehículos eléctricos.
- b) Bonificación del 40% de la cuota para los vehículos híbridos.
- c) Bonificación del 75% de la cuota para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de fabricación. Si esta no fuera conocida, se tomará como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.
- 2. Para poder aplicar las anteriores bonificaciones los interesados deberán presentar la siguiente documentación:
- a) Certificado de características técnicas o documento en que se acredite que el vehículo funciona con motor eléctrico.
 - b) Documento acreditativo de la fecha de fabricación.
- 3. Las bonificaciones previstas anteriormente producirán efectos a partir del ejercicio siguiente al de su petición, excepto en los supuestos de declaración de alta, en cuyo caso surtirá efectos en el propio ejercicio, siempre que por su titular se solicite y se acredite el derecho a la bonificación en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.
- 4. Estas bonificaciones una vez concedidas, se aplicarán de forma automática a los sucesivos ejercicios, siempre que sigan manteniendo el cumplimiento de los mencionados requisitos.
- 5. La concesión de bonificaciones requerirá, además del cumplimiento de lo previsto en esta ordenanza fiscal, que el sujeto pasivo se encuentre al corriente, a fecha 31 de diciembre del ejercicio anterior a aquel en que hubieran de concederse dichas bonificaciones, en el cumplimiento de sus obligaciones, tanto de derecho público como privado, con la Hacienda Municipal».

diputación de burgos



boletín oficial de la provincia



núm. 63



viernes, 31 de marzo de 2017

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Valdorros, a 13 de marzo de 2017.

El Alcalde-Presidente, José Manuel Briongos Ortega

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958

bopbur.diputaciondeburgos.es

- 24 -